Constancia Secretarial: Medellín, 7 de junio de 2023, le informo señora juez que este proceso de Disolución de Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, fue inadmitido mediante auto del pasado 26 de mayo de la anualidad en curso y dentro del término de traslado para subsanar dicha demanda mismo que finalizó el pasado 6 de junio de la misma anualidad, la parte interesada no cumplió con todo lo solicitado por el despacho. Lo anterior para los fines pertinentes. A despacho.

Anlly Lorena Gil Cañas
Auxiliar Judicial

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.
Demandante	JAMINTON MELO TAMARA
Demandado	DURANY JULIETH BEDOYA ESTRADA
Radicado	No. 05-001 31 10 007 2023 00252 00
Providencia	Interlocutorio No. 100 de 2023
Asunto	Rechaza demanda

Inadmitida la presente demanda de **DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, a su vez se procedió a exigir unos requisitos necesarios previo a su admisión, vencido el término legal no se dio cumplimiento a todo lo solicitado, es por lo que el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 inciso 4 del Código General del Proceso y por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES,** promovido el señor JAMINTON MELO TAMARA y en contra de la señora DURANY JULIETH BEDOYA ESTRADA.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente, previo registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

ANA PAULA PUERTA MEJÍA

JUEZA

L.

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d088479f4e0966f614b20df7b04e7fadea66e45f5b206fbde6b54bbee391b243**
Documento generado en 08/06/2023 11:32:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica